



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N.º 080/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 080/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDH 2-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Nota de fecha 28 de mayo de 2013, con Cite de Despacho Nº 767/2013, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, misma que es dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, solicitando la condecoración como "Huéspedes Distinguidos", a los expositores extranjeros y nacionales que participaran en el "2º Congreso internacional de Ingeniería Civil a realizarse del 29 al 31 de mayo del presente.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal Nº 141/03, es en tal virtud que de conformidad al Art. 20 nos señala: el título de "Huésped Grato" será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- CONCEDER, en conformidad al Art.- 20 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; la condecoración con el Título de "Huéspedes Gratos", a los Expositores Extranjeros y Nacionales, señores:

Dr. Francisco Grimalt
Dr. Walter Rodríguez Castillejo
Dr. Ulises Mena Hernández
Dr. Pedro Jesús Herrera Franco
Mtro. Sabetay Palatchi Menasse

